

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Delegación provincial de Trabajo de Oviedo

Teniendo conocimiento esta Delegación de haberse declarado en huelga los obreros del ramo de la Construcción de Oviedo, y no constando que para el planteamiento del conflicto hayan seguido los trámites señalados por la legislación vigente en la materia y en especial, lo dispuesto en la Ley de 27 de noviembre de 1931, y de acuerdo con lo establecido por Decreto de 1.º de noviembre de 1934, se pone en conocimiento de los obreros huelguistas, patronos afectados por el conflicto y Presidentes del Jurado mixto de materiales y oficios de la Construcción:

1.º Se declara ilegal la huelga declarada en Oviedo por los obreros del ramo de la Construcción, y en consecuencia es causa legítima de rescisión de los contratos de trabajo con los obreros que hayan tomado parte en la misma.

2.º Los Presidentes de los Jurados mixtos afectados, se abstendrán de tramitar cuantas reclamaciones se formulen por despido de obreros que hayan intervenido en esta huelga.

Lo que se hace público para su conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 24 de junio de 1935.—El Delegado provincial, Eulogio Diaz.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por el Decreto de 27 de abril último *Gaceta* del 1.º de mayo), esta Dirección general ha señalado el día 10 de julio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una para niños y niñas, en Soto del Barco (Oviedo), por la cantidad total de 137.870,20 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de julio de 1934 (*Gaceta* del 30 de agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcio-

nario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Oviedo, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 3 del referido mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora, se procederá a la apertura de los pliegos presentados y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto, acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la opor-

tuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de catorce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 10 de junio de 1935.—El Director general, Rafael Gonzalez Cobos.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las ismas con estricta sujeción a los requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Fecha y firma del proponente.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

D. Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Armando Alvarez Pedrosa, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad "Minas de Langreo y Siero", ha presentado solicitud de registro de una demasia hectáreas, de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "2.ª Demasia a Molinuco", sita en el concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que siendo mi representada la Sociedad "Minas de Langreo y Siero", dueña de las minas "Molinuco" y "Demasia a Molinuco", desea adquirir como "2.ª Demasia a Molinuco", el terreno franco comprendido entre las concesiones denominadas "Rosario", número 135, "Escribana", número 984 y "Demasia a Molinuco", número 8.045, radicantes en el concejo de Langreo.

Fue admitido este registro con el número 23.847.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona, tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 22 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sección Administrativa

ELECTRICIDAD.—ANUNCIO

D. José Muñoz Rodríguez, Ingeniero Director de la Sociedad Anónima "ERCOA" (Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias), en nombre de la misma, solicita la debida concesión y declaración de servi-

dumbre forzosa de paso de las líneas que para el suministro de energía tiene establecidas con arreglo al proyecto de ampliación de líneas que presenta, firmado en Sama de Langreo con fecha 31 de mayo de 1935, por el Ingeniero citado en el comienzo de esta nota anuncio, siendo los detalles más esenciales del mismo los que se insertan a continuación:

Ampliación de una línea trifásica a 5.000 voltios desde Camango (concejo de Ribadesella) hasta Nueva (concejo de Llanes), cruzando la carretera de Nueva a Villanueva, en su kilómetro 1, hectómetro 1.

Ampliación de una línea trifásica a 5.000 voltios desde Caravia Alta (concejo de Caravia) a Berbes y Torre (concejo de Ribadesella), cruzando la carretera de Ribadesella a Canero en su kilómetro 11, hectómetro 9 y en su kilómetro 9, hectómetro 5.

Ampliación de una línea trifásica a 5.000 voltios de Gobiendes a Loroñe y La Isla (concejo de Colunga), cruzando la carretera de Ribadesella a Canero en su kilómetro 19, hectómetro 4.

Ampliación de una línea trifásica a 16.500 voltios de Colunga a Carrandi (concejo de Colunga), cruzando la carretera de Colunga a Arriondas (llamada del Fito) en su kilómetro 21, hectómetro 3, y la carretera de Colunga a Carrandi en su kilómetro 1, hectómetro 9.

Ampliación de una línea trifásica a 5.000 voltios desde Selorio (concejo de Villaviciosa) a Priesca, Pernús y Valdredo (concejo de Colunga), cruzando la carretera de Ribadesella a Canero en su kilómetro 31,700.

Ampliación de una línea trifásica a 16.500 voltios desde Villaviciosa a Venta de las Ranas (concejo de Villaviciosa), cruzando la Avenida de Alcalá Zamora en Villaviciosa y la carretera de Ribadesella a Canero en su kilómetro 41, hectómetro 3 y en su kilómetro 42, hectómetro 9.

Ampliación de una línea trifásica a 5.000 voltios desde Venta de las Ranas a Castiello Quintes (concejo de Villaviciosa), cruzando la carretera de Venta de las Ranas a Tazones y Villaviciosa en su kilómetro 1, hectómetro 1 y en el camino vecinal de Venta de las Ranas a Castiello.

Ampliación de una línea trifásica a 5.000 voltios desde Venta de las Ranas a Villaverde y Careñes (concejo de Villaviciosa), cruzando la carretera de Venta de las Ranas a Tazones y Villaviciosa en su kilómetro 1, hectómetro 1 y el camino vecinal a Villaverde.

Ampliación de una línea trifásica a 5.000 voltios desde Venta de las Ranas a Arroes y Peón (concejo de Villaviciosa), cruzando la carretera de Ribadesella a Canero en su kilómetro 52, hectómetro 2 y en su kilómetro 53, hectómetro 9.

Ampliación de una línea trifásica a 5.000 voltios desde San Pedro de Ambás al Coto de Valdedios, cruzando el camino vecinal a Valdedios en su kilómetro 1, hectómetro 5 (concejo de Villaviciosa).

Ampliación de una línea trifásica a 16.500 voltios desde la general de transporte a San Pedro Ambás (concejo de Villaviciosa), cruzando la carretera de la Secada a Villaviciosa y Tazones en su kilómetro 14, hectómetro 8.

Ocupación de la carretera a lo largo de la misma dejando libre la cu-

neta y la parte dedicada a tránsito, en los siguientes trozos:

Carretera de Ribadesella a Canero desde su kilómetro 6 al 9.

Carretera de Ribadesella a Canero desde su kilómetro 10 al 12.

Carretera de Ribadesella a Canero desde su kilómetro 50 al 53.

Carretera de Secada a Villaviciosa desde su kilómetro 14 al 16.

Se solicita también la correspondiente aprobación de las normas a seguir en las instalaciones receptoras cuyo documento va anexo a las tarifas de que se compone el proyecto, que son las aprobadas por la Jefatura de Industria de la provincia en 16 de marzo de 1935 y que se encuentran en vigor en los concejos a que afectan las líneas que se pretende ampliar.

Como se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de la línea por predios de propiedad particular, a continuación se inserta la relación de propietarios:

Línea de Caravia a Berbes y Torre
Mariano Cutra, vecino de Caravia Alta.

José María Pando, de Caravia Baja.

María Pando, de Caravia Alta.

José Sánchez, de idem.

Luis Argüelles, de idem.

Manuel Gonzalez, de idem.

Herederos de M. Dullos, de idem.

Manuel Argüelles, de idem.

Manuel Sanchez, de idem.

Ramón Margolles, de idem.

Lisandro Margolles, de Berbes.

José Viña, de idem.

Manuel Sanchez, de idem.

Manuel Sanchez, de Caravia Alta.

Pedro Arguero, de idem.

José Peluquero, de idem.

José María Pando, de idem.

Benito Pérez, de Berbes.

Joaquín Cueto, de Caravia Alta.

Facundo Alvarez, de Berbes.

Angel Díaz, de Ribadesella.

José Mier, de Berbes.

Manuel Suero, de idem.

Jenara González, de idem.

Miguel Peláez, de idem.

Vicente González, de idem.

José Viña, de idem.

José Caldevilla, de idem.

Manuel Bode, de idem.

Miguel Valle, de idem.

Sergio Sánchez, de idem.

Manuel Fernández, de idem.

Engracia Rivas, de idem.

María Josefa Argüelles Díaz, de Ribadesella.

Bonifacio Suero, de Berbes.

Paulino Margolles, de idem.

Facundo Alvarez, de idem.

Manuel Sánchez, de idem.

Perfecto Alvarez, de idem.

Miguel Bode, de idem.

Herederos de S. Díaz, de idem.

Amalia Alvarez, de idem.

Miguel Ruíz, de idem.

Facundo Costales, de Torre.

José Blanco, de Ribadesella.

Cecilio Pérez, de Torre.

Viuda de J. González, de Caravia Alta.

Gonzalo Alonso, de Ribadesella.

Manuel Cofiño, de Torre.

José Sánchez, de idem.

Manuel Cofiño, de idem.

Ayuntamiento de Caravia.

Ayuntamiento de Ribadesella.

Línea de Gobiendes, Loroñe y La Isla

Eugenio Caravia, de Gobiendes (Colunga)

Alvaro Diaz, de Loroñe.

José Victorero, de idem.

Ramón Victorero, de Gobiendes

María Ruidiaz, de Loroñe.

Encarnación Covián de idem.

José Vallín, de Gobiendes.

Jenaro Pando, de idem.

Laura Pando, de idem.

Clara Pando, de idem.

Enrique Bázana, de Loroñe.

José Casanueva, de idem.

Manuel Bázana, de idem.

Eugenio Caravia, de Gobiendes.

Alfonso Argüelles, de Loroñe.

Ramón Bázana, de idem.

Juan y José Pis, de idem.

Mariano Fernández, de Colunga.

Ramona Suardiaz, de Gobiendes.

Juan Covián de Loroñe.

Alfonso Argüelles, de La Isla.

Victoriano Cuerres, de idem.

José Cangas, de idem.

José Isla, de idem.

Tomás Montoto, de idem.

Línea a Garrandi.

Ramón del Valle, de Coccoño.

Fernando Alvarez, de Pivierda.

Viuda de Victoriano Fuente, de Colunga.

Cayetano Pérez, de idem.

Quintina Isla, de Oviedo.

Manuel Alvarez, de San Juan.

María Asuero, de Coccoña.

Francisco Fernández, de idem.

Enrique Cueto, de Colunga.

María Montes, de idem.

Agustín Olivar, de Coccoña.

Manuel Cenís, de idem.

Joaquín Corona, de Loroñe (Colunga).

Ayuntamiento de Colunga.

Fermin Suero, de Carrandi.

Ramón Pis, de idem.

Valentin Cenís, de idem.

Manuel Pis, de idem.

Serafin Castro, de idem.

Loreto Cavela, de idem.

Francisco Boda, de idem.

Sociedad Coto minero de Carrandi, de idem.

Herederos de Ignacio Rodríguez, de idem.

Herederos de Valentin Carús, de idem.

Manuel Valle, de idem.

Silverio Gancedo, de idem.

Manuel Montoto, de idem.

Fermin Suero, de idem.

María Vallespin, de Colunga.

Silverio Gancedo, de Carrandi.

Rodrigo Ruidiaz, de Gobiendes.

Herederos de Cosme Cavela, de Carrandi.

Pedro Pis, de idem.

Dionisio Sierra, de idem.

Manuel Carús, de Coccoña.

Victor Candas, de Colunga.

Alejandro Cotariello, de Cuerres.

Josefa Pérez, de Coccoña.

Manuel Sola, de Colunga.

Anselmo Pérez, de La Isla.

A. Vallín, de Colunga.

J. Sierra, de idem.

Juan Cobián, de Lorena.

Línea de Villaviciosa a Venta de las Ranas

Faustino Pérez, de Villaviciosa.

Juan Rivas, de Gijón.

Genoveva Alvarez, de Villaviciosa.

Pedro Pidal, de Gijón.

Eloy Ramirez, de Pravia.

Eusebio Rodríguez, de Bedriñana, (Villaviciosa).

Francisco Carneado, de Cazonas.

Herederos de M. Cutre, de Villaviciosa.

Herederos de D. Rodrigo Balbin, de Valencia.

Luciano Viñes, de Villaviciosa.

Atilano Cueto, de idem.

Viuda de Manuel Fernandez, de idem.

Luis Valdés Suardiaz, de Cazonas.

Luciano Fernandez, de Aballo.

Manuel Sanchez Cuesta, de Villaviciosa.

Manuel Miranda, de Orilles.

Luciana Muslera, de idem.

Rafaela Fernandez, de idem.

Celestino Oballa, de idem.

Dolores Fernandez, de idem.

Teresa Callinal, de Mieres.

Luisa Ballina, de Villaviciosa.

José Ramón Martínez, de idem.

Lorenzo Céspedes, de Castiello.

Anselmo Villazón, de San Justo.

Aurelio Cueto, de idem.

Rosendo Valle, de idem.

Avelino Palacio, de idem.

Jesusa Garcia, de idem.

Manuel Alvarez, de idem.

Viuda de Campos, de idem.

Robustiana Martinez, de idem. (Villaviciosa).

Maximiliano Ordieres, de idem.

Consuelo Palacio, de idem.

Feliciano Perez, de idem.

Manuel Marqués, de idem.

Teresa Suarez, de idem.

Encarnación Suarez, de idem.

Manuel Carrera, de idem.

Manuel Meana, de idem.

Robustiano Martinez, de idem.

Adolfo Alvarez, de Castiello.

Senén F. Turuño, de idem.

Matias Meana, de idem.

Marcelino Costales, de idem.

Anacleto Buznego, de idem.

José Castro, de idem.

Línea de Venta de las Ranas a Castiello y Quintes.

Luciano Rivero, de Venta de las Ranas.

Casimiro Arces Ordieres, de idem.

Victor Sanchez, de idem.

Alvaro Villazón, de idem.

Jerónimo Alonso, de idem.

Emilio Tuya, de Gijón.

Gervasio Llera, de Venta de las Ranas.

Laureano Alvarez, de idem.

Tomás Ordieres, de idem.

Rafael Costales, de Castiello.

Genoveva Villaverde, de idem.

Rafael Ordieres, de idem.

Joaquín Carrera, de idem.

Gelasia Pardo, de idem.

Francisco Céspedes, de idem.

Senén F. Turuño, de idem.

Carlos Castañón, de idem.

Juliana Alvarez, de idem.

Marcelino Garcia, de idem.

Arsenio Tuero, de idem.

José Moris, de idem.

Alfredo Caso, de idem.

Obdulio Céspedes, de idem.

Evaristo Tuero, de idem.

Angel Garcia, de idem.

Arsenio Tuya, de idem.

Viuda de Ordieres, de Quintes.

Ramón Sánchez, de idem.

Sinfrosa Moreda, de idem.

Sandalio Alvarez, de idem.

Ignacio Cifuentes, de idem.

Ezequiel Castro, de Gijón.

Mariano Buznego, de Quintes.

Emilio Carriles, de idem.

Matias Tuya, de idem.

Rafael Baras, de idem.

Isidoro Fernandez, de idem.

Eduardo Dizy, de Gijón.

Línea a Villaverde y Careñes

Anacleto Buznegs, de Castiello.

Mercedes Alvarez, de idem.
 José Castro, de idem.
 Encarnación Ordieres, de idem.
 Jerónimo Alonso, de idem.
 Serafin Costales, de Villaverde.
 Elisa Costales, de idem.
 Florentino Villazón, de idem.
 José Álvarez, de idem.
 Mercedes Moris, de idem.
 Florentino Villazón, de idem.
 José Álvarez, de idem.
 Mercedes Moris, de Careñes.
 Valentín Pérez, de idem.
 Facundo Sanchez, de Villaverde.
 Benito Balbin, de Careñes.
 Facundo Sanchez, de idem.
 Andrea Buznegó, de idem.
 Senén Fernandez, de idem.
 Justa Toral, de idem.
 Benito Tuero, de idem.
 Antonio Concepción, de idem.
 Mercedes Vallín, de Villaviciosa.
 Evaristo Fernandez, de Careñes.
 Viuda de Isidro Ordieres, de Villaverde.
 Covadonga Rodriguez, de idem.
 Agustín Rodriguez, de idem.
 Cipriano Rodriguez Monte, de Oviedo.
 David Alonso, de Villaverde.
 Bernardo Costales, de idem.
 Eleuterio Meana, de idem.
 Línea a San Pedro Ambas y Valdedios.
 Lucia Miravalles, de San Pedro Ambas.
 Viuda de Fernandez Acevedo, de idem.
 Manuel Solís, de idem.
 Benito Fernandez, de idem.
 Bernardo Vallines, de idem.
 Jacinta Pezón, de idem.
 Sandalio Solís, de idem.
 Manuel Acevedo, de idem.
 Modesto Rodriguez, de idem.
 Ricardo Marcos, de Rozadas.
 Francisco Solís, de San Martin.
 Lisardo Cubillas, de Puelles.
 Benigna Diaz, de idem.
 Mercedes Cubillas, de idem.
 Baltasar Ceñal, de La Rivera.
 José Rodriguez, de Sevilla.
 Adela Granda, de Gijón.
 Bernarda Berros, de Valdedios.
 Eugenio Solís, de idem.
 Línea a Arroes y Peón.
 Arsenio Valdés, de Venta de las Ranas.
 Luis Miranda, de idem.
 José Castro, de idem.
 José Ramón Costales, de idem.
 Josefa Céspedes, de idem.
 Manuel Solares, de idem.
 Rafael Barrado, de idem.
 Alfredo Caso, de Castiello.
 Teresa Ordieres, de idem.
 Herminia Valdés, de Gijón.
 Arsenio Miranda, de Arroes.
 José Fernández Garcia, de idem.
 Abelardo Buznegó, de idem.
 Felisa Palacios, de idem.
 Calixto Alvarez, de idem.
 Guillermo Alvarez, de idem.
 Rogelio Valle, de idem.
 José Corripio, de idem.
 Juan Rendueles, de Villaviciosa.
 Casimiro Gonzalez, de Arroes.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en los Ayuntamientos interesados, pudiendo presentarse reclamaciones en esta Sección administrativa o en los referidos Ayuntamientos por todos los que

se crean interesados en esta concesión.

El proyecto presentado se hallará expuesto al público durante el plazo de 30 días en la Sección administrativa de la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 7 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Vega de Ribadeo a Ouviaño, kilómetros 19 al 28, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. José Florez Sierra, domiciliado en Cangas del Narcea, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 50.946 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 59.936,85, y la fianza definitiva de 4.994,84 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo 20 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación con riego de emulsión de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 129 al 137, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor «Bilbaina de Firmes Especiales» S. A., domiciliada en Bilbao, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 46.270 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 60.030, y la fianza definitiva de 6.578,67 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo 20 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE BOAL

Antonio Gonzalez Michelón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Boal.

Certifico: Que en sesión de esta Junta celebrada el día cinco del ac-

tual, tomó posesión del cargo de Vocal, como Concejales, D. Francisco Garcia Garcia, y a continuación se adoptaron los acuerdos siguientes:

Ratificar anterior acuerdo, habilitando para recibir pliegos electorales, la Estafeta de Correos de Boal.

Ratificar anterior acuerdo formando las listas, artículo 33 de la ley Electoral.

Ratificar la designación de locales para celebrar las elecciones que ocurrirán en el presente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 18, correspondiente al día 22 de enero último.

Ratificar la elección de Presidentes y suplentes de las respectivas mesas electorales a los señores cuya relación se publicó en el BOLETIN OFICIAL antes referido.

Acuerdos todos adoptados como consecuencia de la Orden del 28 de marzo último, habida cuenta de que en este término no concurre circunstancia alguna que haga variar los anteriores acuerdos de la Junta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Boal, a siete de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—A. Gonzalez.—V.º B.º El Presidente de la Junta municipal, Juan M. Villamil.

DE PONGA

D. Silvino Suárez Busto, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ponga.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión celebrada el día cinco de abril último, acordó designar los Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este término, para el bienio de 1935 a 1936, de la que resultaron designados los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Beleño.

Presidente, Laureano Nava Muñoz.

Suplente, José González y González.

Sección segunda, Viego.

Presidente, Ricardo Rivero Pís.

Suplente, Antonio González Fernández.

Distrito segundo, Sección primera, Cazo.

Presidente, Tomás Osorio.

Suplente, Amalio Valle Collado.

Sección segunda, Taranes.

Presidente, Jacinto Pérez.

Suplente, Angel Chaso.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Beleño, a veinte de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Silvino Suárez.—V.º B.º El Presidente, Fabriciano Vega.

ALCALDIAS

DE GRADO

Edicto

Propuesto a esta Corporación por

D. Diego Menes, vecino de Cabrunana, regularizar el linderó de la finca de su propiedad, con la del Ayuntamiento donde está emplazada la escuela de aquella parroquia, a cuyo efecto el proponente cede una parcelita de terreno de 6,40 metros cuadrados, a cambio de otra de 17,52, cumpliendo acuerdo del tres de mayo último, esta Alcaldía abre un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que durante el mismo puedan formularse reclamaciones contra la proyectada permuta.

Grado, 18 de junio de 1935.—El Alcalde, Ricardo del Rosal.

DE VILLAYON

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio del año actual, así como las ordenanzas de exacción de arbitrios, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de reclamaciones.

Villayón, 17 de junio de 1935.—El Alcalde, José María Rodriguez.

EDICTO

Debiendo procederse a la liquidación y recepción de las obras de afirmado en el segundo trozo del camino de Peruyera Arniella, ejecutadas por D. José Antonio Alonso del Campo, se hace público por término de diez días, a los efectos de reclamaciones contra dicho contratista, en concepto de daños y perjuicios, deudas por jornales y materiales o por indemnizaciones de accidentes del trabajo, advirtiéndose que transcurrido el expresado plazo no será admitida ninguna reclamación, considerándose relevado el Ayuntamiento de todo compromiso.

Pola de Siero, 19 de junio de 1935. El Alcalde, Ramón Rodriguez.

JUZGADOS

DE GIJON

Don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de prevención de abintestato por el fallecimiento del legionario don José del Barco Moreno, ocurrido en acción de guerra, durante las operaciones llevadas a cabo en Asturias, el día catorce de octubre último, y por resolución de este día, acordé de conformidad con lo que establece el artículo 961 de la Ley de Enjuiciamiento civil, la publicación de edictos por ignorarse el paradero de su viuda doña Concepción Aragón y de sus dos hijos menores de edad, haciéndole saber, como legal representante de estos menoree, que se han adoptado las medidas indispensables para la seguridad de los bienes dejados por el ausente, y

Por el presente, se dá oportuno

aviso a dichos parientes, de la muerte del don José del Barco Moreno, a cuya sucesión se les cree llamados por la Ley, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, por sí, o por medio de persona que los represente legítimamente para hacerle entrega de los bienes y efectos pertenecientes al difunto.

Dado en la villa de Gijón, a diez de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Inocencio Iglesia.—El Secretario, Lic. Aurelio Burgos.

DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente, se cita y llama a Ramón Prida, hospitalizado en el Hospital de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado de instrucción de Oviedo, con objeto de prestar declaración en el sumario núm. 250 del corriente año, por el delito de robo, bajo apercibimiento de que no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, veintidós de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Ramón Calvo.

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se interesan de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de las prendas que se dirán, robadas en la noche del veintiocho al veintinueve de mayo último, de la tintorería titulada "Paris", de esta población y detención de las personas en cuyo poder se encuentren de no justificar su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 234 del corriente año, por el delito de robo.

Prendas robadas:

Un pantalón, un vestido y retal, un traje, un abrigo de señora, otro ídem de caballero, dos vestidos y otro pantalón (desconociéndose sus características).

Oviedo, veinte de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Ramón Calvo.

DE PRAVIA

El Licenciado D. Basilio Serra Andrés, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: de que en la demanda de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pravia a diez y siete de junio de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos entre partes, de la una como de-

mandante, doña Otilia Fernandez López, casada con D. Luis del Río Martínez, mayor de edad y vecina de San Román, del concejo de Candamo, representada por el Procurador D. Jovino Fernandez Diaz y defendida por el Letrado D. José Orche y de la otra, como demandados, el Sr. Delegado del Estado del Estado y D. Andrés Fernandez Miranda, viudo, por sí en representación legal de su hija menor de edad, María Fernandez López, vecinos de San Román; don Cayetano Alvarez, casado, mayor de edad y vecino de San Román; doña Encarnación Fernandez Lopez, casada, asistida de su esposo D. José Ibarbeg, vecinos de Oviedo; doña Edelmira Fernandez López, asistida de su esposo D. Antonio Cárdenas, con domicilio en Oviedo; doña Casimira Fernandez López, asistida de su esposo Francisco del Busto; D. Aurelio y don Servando Fernandez López, mayores de edad y en ignorado paradero, todos los cuales han sido declarados rebeldes, excepto el Delegado del Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar en pleito de nulidad de operaciones particionales de la herencia de doña Paulina López Cuervo

Fallo:

Que dando lugar a la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Otilia Fernandez López, asistida de su esposo D. Luis del Río Martínez, vecinos de San Román, del concejo de Candamo, para litigar sobre nulidad de particiones practicadas sobre la herencia de doña Paulina López Cuervo, contra D. Andrés Fernandez Miranda, viudo, por sí y en representación de su hija menor de edad, María Fernandez López, vecinos de San Román; D. Cayetano Alvarez, de igual vecindad; doña Encarnación Fernandez López, asistida de su esposo D. José Ibarbeg; doña Edelmira Fernandez López, asistida de su esposo D. Antonio Cárdenas, vecinos todos de Oviedo; doña Casimira Fernandez López, asistida de su esposo D. Francisco del Busto; D. Aurelio y don Servando Fernandez López, mayores de edad y todos ellos en ignorado paradero, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la ley ritual.

Por la incomparecencia de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la citada ley, si no prefiere la actora que se haga en persona en cuanto a los presentes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandó y firmo.—Ramón Díaz Fanjul.

La sentencia inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que surta efecto la notificación de sentencia a los demandados, extendiendo el presente que firmo en Pravia, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Basilio Serra.

DE SALAS

Don Alfredo Fernandez y González Rio, Juez municipal de Salas.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Ramón Rodriguez Martinez, vecino de esta villa, de la cantidad de cuatrocientas treinta y nueve pesetas ochenta céntimos, que le adeuda doña Prudencia Vega Pérez, que lo es de Loris, en este concejo, la cual fué condenada a su pago con las costas por sentencia firme de veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y tres, se embargó a ésta la casa siguiente cuya venta en pública subasta acordé a instancia del actor.

Una casa de habitación, compuesta de planta baja destinada cuadra y alta a vivienda, que ocupa una superficie como de cincuenta metros cuadrados, sin número de población. Linda al frente, antojana de la misma, espalda, más de José Fernandez demás lados con caminos. Radica en el expresado Loris, no tiene carga conocida y ha sido tasada por el perito único D. José Martínez Fernandez, en mil pesetas.

Que para el remate de dicha casa en la Sala de Audiencia de este Juzgado, es señalado el día seis de julio próximo, a las quince, sin suplir previamente la falta observada de títulos de propiedad de la misma.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el mismo los licitadores habrán de consignar previamente en el Juzgado, el diez por ciento por lo menos del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en la villa de Salas, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Alfredo Fernandez.—Por su mandado, Rogelio de Diego,

DE POLA DE SIERO

Don José María Ramirez Rodriguez Juez de primera instancia de Pola de Siero.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo especial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Maximino Gutierrez Perez, vecino de Vega de Sario, contra José Sanmartino Vega, vecino de Ciaño Langreo, para pago de catorce mil pesetas de principal y dos mil más que se calculan para costas y en el mismo, por providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta, la finca hipotecada, propiedad del deudor José Sanmartino Vega, especialmente hipotecada a la seguridad de la obligación que se reclama, en las condiciones que se dirá y cuya descripción es la siguiente:

En el sitio llamado Vega de Ciaño parroquia del mismo nombre, concejo de Langreo, un trozo de terreno de once metros de línea sobre la carretera de Oviedo a Campo Caso, que ocupa una superficie de cuatrocientos metros cuadrados y linda al Norte, con finca de D. Tomás Alvarez, antes con el río Nalón; Sur, carretera de Oviedo a Campo Caso; Oeste, resto de la finca de la cual se segregó por pertenencia a D. Bernardino Alvarez Arenas y Veretera, vecino que fué de San Sebastián, hoy terreno de D. Manuel Alonso Ablanado; y Este, resto también de la expresada finca.

En la finca descrita, ha construido el D. José Sanmartino Vega a sus

expensas una casa de piso bajo y principal que ocupa una superficie de ciento diez metros cuadrados y forma una sola finca con el resto de terreno descrito hallándose toda ella inscrita en el Registro de la propiedad del partido de Pola de Laviana en el libro trescientos cuarenta y nueve de Langreo, folio ciento setenta y seis, finca número veinticinco mil veinte, inscripción segunda.

Condiciones de la subasta:

Primera: La subasta de la finca anterior se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado de Pola de Siero el día veintinueve de julio próximo y hora de diez de su mañana, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de veinticinco mil pesetas que se señala en la escritura de hipoteca; y no se admitirá postura que no cubra dicho tipo.

Segunda: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley hipotecaria queda de manifiesto en la Secretaría judicial.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas anteriores al crédito del actor una hipoteca por diez mil pesetas de principal, mil de interés y quinientas de costas a favor de Gaspar Gutierrez, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en su responsabilidad sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento al efecto destinado, el diez por ciento del tipo de la subasta.

Dado en Pola de Siero, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—José María Ramirez Rodriguez.

DE OVIEDO

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

Por el presente y en virtud de proveido dictado en el sumario número 245 del corriente año, por hurto de una bicicleta, se ruego y encarga a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes a sus órdenes, se proceda a la ocupación, caso de ser habida, de una bicicleta sin matrícula, marca Orbea, pintada toda ella de rojo, con la cubierta de atrás en mal estado, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, de no justificar su legítima adquisición.

Dado en Oviedo, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Colubi.—El Secretario judicial P. S., E. Díaz Tamargo.

HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO-SALTOS DE AGUA DE SOMIEDO, S. A.

A partir del día primero de julio próximo, se pagarán en el Banco Herrero de esta plaza, los Cupones números 31, de las Obligaciones cinco por ciento, y 21, de las Obligaciones seis por ciento, ambos con deducción de los impuestos correspondientes. Oviedo a 21 de junio de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial